

Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Carretera local de Tales al confin de la provincia variante en el kilómetro cuarenta», provincia de Castellón quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de novecientos cuarenta y ocho mil setecientos once pesetas con treinta céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación número trescientos treinta y un mil trescientos veintinueve (adicional) del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1228/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por importe de treinta millones cincuenta y seis mil pesetas, imputable a la numeración seiscientos veintinueve mil trescientos veintiuno del presupuesto bienal de gastos vigentes para el Ministerio de Obras Públicas, y la de mil novecientos sesenta y dos, por un importe de trece millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1229/1961, de 6 de julio, por el que se autoriza, al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de 21 de abril de 1949, la rescisión de la concesión, con abandono de la explotación y levante de las instalaciones, del ferrocarril de Linares a La Carolina, del que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones.*

La Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones es concesionaria de las dos líneas de ferrocarril de servicio público con ancho de vía de un metro de La Carolina a la Mina de San Roque, de veintidós kilómetros, concedida definitivamente por Real Orden de trece de enero de mil novecientos ocho

(«Gacetas» del dieciocho) y de la Mina de San Roque a Linares, de seis kilómetros, concedida definitivamente por Real Orden de veintidós de marzo de mil novecientos trece («Gacetas» del veintiséis) constituyendo ambas líneas un solo ferrocarril sin solución de continuidad de Linares a La Carolina, que fué abierto al tráfico el catorce de noviembre de mil novecientos nueve.

La referida Compañía, teniendo en cuenta los resultados deficitarios del expresado ferrocarril, solicitó el levante del mismo al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tramitado el oportuno expediente en relación con la petición formulada por la Compañía concesionaria, teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Minas, visto el del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza, al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la rescisión de la concesión, con abandono de la explotación y levante de las instalaciones, del ferrocarril de Linares a La Carolina, del que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*ORDEN de 13 de julio de 1961 sobre adjudicación definitiva de obras con cargo a la Ayuda Americana.*

Visto el resultado del acto de contratación, celebrado los días 22 de junio y 4 de julio de 1961 para la adjudicación de las obras que con cargo a la Ayuda Americana han sido anunciadas en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra núm. 1. Madrid.—«C. N. IV de Madrid a Cádiz. Acondicionamiento y paso superior sobre el ferrocarril en los puntos kilométricos 9.900 al 11.200.»

A «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 30.653.463,78 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 35.193.426,51 pesetas, una baja de 4.539.962,73 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 2. Valencia.—«C. N. 340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Pavimentación y riego asfáltico del nuevo acceso a Valencia por el Sur. Trozo segundo, entre perfiles 1 al 190 y 237 al 359.»

A «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de 13.967.659,55 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 15.191.328,16, una baja de 1.323.668,51 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 3. Valencia.—«C. N. 340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Ensanche y pavimentación con adoquinado mosaico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 249,700 al 246,640.»

A «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima», en la cantidad de 30.555.555,03 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 33.467.976,59 pesetas, una baja de 2.912.421,53 pesetas en beneficio del Estado.

Se previene a los adjudicatarios que debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberán acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.